

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

7800 *Resolución de 2 de julio de 2014, del Departamento de Justicia, por la que se resuelve el concurso de traslado, convocado por Resolución de 24 de marzo de 2014, en el Instituto de Medicina Legal de Cataluña.*

Visto el expediente instruido a consecuencia de la Resolución JUS/873/2014, de 24 de marzo, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de puestos de trabajo genéricos vacantes en el Instituto de Medicina Legal de Cataluña entre funcionarios del Cuerpo de Médicos Forenses («BOE» número 99, de 24 de abril de 2014, y «DOGC» número 6609, de 24 de abril de 2014).

De conformidad con lo que establecen los artículos 51 a 53 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia; y el Real Decreto 386/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Institutos de Medicina Legal.

Visto lo que establecen las bases 7, 8 y 9 de la Resolución JUS/873/2014, de 24 de marzo, de convocatoria del presente concurso de traslado, resuelvo:

1. Hacer públicos, en el anexo de la presente Resolución, los destinos que con carácter definitivo han sido adjudicados a los funcionarios que han participado en el concurso de traslado convocado por la Resolución JUS/873/2014, de 24 de marzo, que se corresponden con los relacionados en el anexo 1 de la Resolución de convocatoria y sus correspondientes resultas.

2. Declarar caducadas las instancias presentadas por los participantes en este concurso que no hayan obtenido destino, por lo que no serán tenidas en cuenta en futuros concursos de traslado.

3. Declarar desiertas las plazas que no han sido adjudicadas en este concurso, a menos que se pretendan amortizar mediante la modificación de la plantilla orgánica o la reordenación de efectivos de un centro de trabajo, por lo que se cubrirán por funcionarios de nuevo ingreso.

4. Para los funcionarios que se encuentren en servicio activo, en servicios especiales o en excedencia voluntaria por cuidado de familiares, el cese deberá efectuarse el 2 de septiembre de 2014, salvo que se encuentren disfrutando de permisos o licencias, incluidas las vacaciones, en cuyo caso cesarán el día de su incorporación.

5. El plazo de toma de posesión en el nuevo destino obtenido por concurso será de tres días naturales siguientes al cese si no hay cambio de localidad del funcionario, de ocho días naturales siguientes si hay cambio de localidad dentro de la Comunidad Autónoma, y de veinte días naturales siguientes si hay cambio de Comunidad Autónoma, con excepción de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y las ciudades de Ceuta y Melilla, donde el plazo de toma de posesión será de un mes, tanto si el puesto de trabajo en las islas o en las ciudades es el de origen como si es el de destino. El plazo posesorio será retribuido por la Administración competente respecto de la plaza obtenida en el concurso.

Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo en la Administración de Justicia en el Cuerpo de Médicos Forenses, desde las situaciones de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, excedencia voluntaria por interés particular, excedencia voluntaria por agrupación familiar o suspensión de funciones, el plazo será de veinte días naturales a contar desde el 2 de septiembre de 2014.

6. Información sobre los recursos a interponer.

6.1 Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación en el último diario oficial («BOE» o «DOGC») en que esta Resolución se haya publicado, de acuerdo con lo que establecen los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, o bien pueden impugnar esta Resolución directamente mediante recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación en el último diario oficial («BOE» o «DOGC») en que esta Resolución se haya publicado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de Barcelona, de conformidad con lo que disponen los artículos 14.2, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

6.2 De acuerdo con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la interposición de los recursos contenciosos-administrativos que se tengan que comunicar a los interesados se notificarán mediante la publicación en el «DOGC» y mediante la exposición en los tabloneros de anuncios de la sede central del Departamento de Justicia (c. Pau Claris, 81, 08010 Barcelona); Gerencia Territorial de Barcelona Ciudad y L'Hospitalet de Llobregat (Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, edificio I, 14.ª planta, 08075 Barcelona); Gerencia Territorial de Barcelona Comarcas (c. Pau Claris, 158-160, ático 2.ª, 08009 Barcelona); Servicios Territoriales del Departamento de Justicia en Girona (pl. de Pompeu Fabra, 1, edificio de la Generalidad, 17002 Girona), Lleida (c. Sant Martí, 1, 25004 Lleida), Tarragona (c. Sant Antoni Maria Claret, 17, 43002 Tarragona) y Les Terres de l'Ebre (c. Santa Anna, 3-5, 2.ª planta, 43500 Tortosa); Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (ps. Lluís Companys, 14-16, 08018 Barcelona); audiencias provinciales de Barcelona (ps. Lluís Companys, 14-16, 08018 Barcelona), Girona (pl. de Josep Maria Lidón, 1, 17001 Girona), Lleida (c. Canyeret, 1, 25001 Lleida) y Tarragona (av. Lluís Companys, 10, 43005 Tarragona); decanatos de Barcelona (Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, 08075 Barcelona), Lleida (c. Canyeret, 3-5, 25007 Lleida) y Tarragona (av. Lluís Companys, 10, 43005 Tarragona); Servicio Común Procesal General de Girona (pl. de Josep Maria Lidón, 1, 17001 Girona); divisiones del Instituto de Medicina Legal de Cataluña de Barcelona Ciudad y L'Hospitalet de Llobregat (Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, 08075 Barcelona), Girona (av. Ramon Folch, 4-6, 17001 Girona), Lleida (c. Canyeret, 1, 25007 Lleida), Tarragona (av. Lluís Companys, 10, 43005 Tarragona) y Les Terres de l'Ebre (pl. de Els Estudis, s/n, 43500 Tortosa); fiscalías provinciales de Barcelona (Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, 08075 Barcelona), Girona (pl. de Josep Maria Lidón, 1, 17001 Girona), Lleida (c. Canyeret, 3-5, 25007 Lleida) y Tarragona (av. Lluís Companys, 10, 43005 Tarragona), y sitio web del Departamento de Justicia (www.gencat.cat/justicia).

Barcelona, 2 de julio de 2014.—El Consejero de Justicia, P.D. (Resolución JUS/498/2013, de 8 de marzo de 2013), el Secretario General, Enric Colet.

ANEXO

Destinos definitivos

DNI	Apellidos y nombre	Destino adjudicado	Localidad	Provincia
X0935038X	Barberá Coto, María Luisa.	Instituto de Medicina Legal.	Amposta.	Tarragona.
X4659678X	Galtes Vicente, J. Ignacio.	Instituto de Medicina Legal.	l'Hospitalet de Llobregat.	Barcelona.
X6589971X	Padilla Pomar, Verónica.	Instituto de Medicina Legal.	Esplugues de Llobregat.	Barcelona.
X0897061X	Pedrico Serradell, María Montserrat.	Instituto de Medicina Legal.	Lleida.	Lleida.
X0963241X	Tarín García, Araceli.	Instituto de Medicina Legal.	Vilanova i la Geltrú.	Barcelona.
X7024499X	Yagüe Ocón, Fátima.	Instituto de Medicina Legal.	Granollers.	Barcelona.